

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, 17 DE FEBRERO DEL 2022

Señor juez pongo en conocimiento a usted, se encuentra surtido el traslado por 10 de días del avalúo de la motocicleta de placas ZNT68D, el cual se subió a través de la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, el día 19 de enero del 2022, venciendo en la fecha del 2 de febrero de la misma anualidad. No fue objetado por las partes.

A su Despacho señor juez para su traslado.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RADICACION No.704294089001-2017-00220-00
Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía
Demandante: LEIDY CASTILLO NOGUERA
Demandado: YARIMA BELLO MONTALVO

En atención a la nota secretarial se tiene que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, notificado en estado N° 04 de fecha 19 de enero de 2021, se dio en traslado el avalúo comercial presentado por el extremo demandante de la motocicleta de placas ZNT68D, propiedad de la demandada YARIMA DEL CARMEN BELLO MONTALVO, por el termino de diez (10) días, los cuales fenecieron el día 2 de febrero del año 2022, sin que se presentara contradicción u observaciones sobre el mismo.

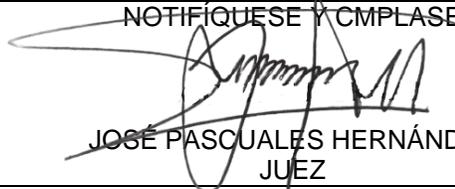
Siendo así las cosas, el avalúo fijado para el automotor es la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000)**. Razón por la cual procederá a impartirle aprobación.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE**

RESUELVE:

Primero: APRUÉBESE el valúo de la motocicleta de placas ZNT68D, propiedad de la demandada YARIMA DEL CARMEN BELLO MONTALVO, presentado en fecha 23 de noviembre de 2021, por la demandante LEIDY CASTILLO NOGUERA, el cual se fija en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

LDF

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3b4bbc97708c437eac09aa3bab58f6e26a24862b4091c4b9547641520f2a0a**

Documento generado en 17/02/2022 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>